



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 422-2011 MPP

San Pedro de Lloc, 27 de junio del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

VISTO:

El Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2010-MPP de fecha 24.02.2010, el Informe N° 214-2011 SGDUR-MPP, el Informe N° 273-2011-SGAL-MPP, Carta N° 59-2011 MPP-SPL, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2010-MPP de fecha 24.02.2010, celebrado entre el Consorcio San Pedro, integrado por las Empresas Constructora M.P.M.S.A. e IVC Contratistas Generales SRL. y la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, la primera se obliga a ejecutar el Proyecto “Mejoramiento del Servicio del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la localidad de San Pedro de Lloc”, actuando como supervisora el Consorcio San Pedro integrados por las personas de Chuyes Gutiérrez Carlos Alberto y Oscar Edsgardo Salazar Jaime.

Mediante Carta N° 070-2010/C la empresa contratista solicita la aprobación del Adicional N° 02.

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 760-2010 MPP del 24 de diciembre 2010, se aprueba el Presupuesto Adicional N° 02 relacionado con el nivel freático encontrado, sin la certificación presupuestaria, situación que debe ser regularizada.

Mediante Carta N° 59-2011 MPP-SPLL, la entidad comunica que ya se encuentra la disponibilidad financiera para los Presupuestos Adicionales N° 01, 02, 04, 05 y 06.

Mediante Carta N° 35-2010 CSP, la Supervisión encuentra procedente la aprobación del referido adicional, sugiriendo se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Mediante Informe N° 214-2011 SGDUR-MPP de fecha 27 de junio 2011, el Ing. Armando Alegría Chirinos, de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, expresa su opinión favorable, no sin antes indicar que en la Resolución N° 760-2010 MPP, se consideró el monto de S/ 2'129,416.43, no obstante al haberse disminuido el IGV al 18% se tiene que el total del presupuesto asciende a la suma de S/ 2'111,522.16. Que mediante los asientos del cuaderno de obra y las valorizaciones efectuadas se aprecia que la prestación del adicional N° 2 solicitada se ha ejecutado parcialmente por lo que el subgerente no procede a opinar sobre autorización y ejecución.

Que, mediante Carta N° 005-2011-CONSORCIO SAN PEDRO, su representante legal da opinión favorable a la prestación adicional de obra N° 2 con el deductivo vinculante N° 1.

Entiéndase por Presupuesto adicional de obra a la valoración económica de la prestación adicional de una obra y por presupuesto deductivo de obra a la valoración económica de las obras que estando consideradas en el alcance del contrato, no se requiere de su ejecución, constituyendo reducciones y/o supresiones en el costo de la obra.

Que, en las disposiciones específicas de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA “Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, punto 11, se establece que para considerar que la solicitud de autorización previa de prestaciones, adicionales de obra se debe contar con la documentación completa, entre la que se consigna el Informe emitido por la Asesoría Legal de la Entidad que contenga el análisis y pronunciamiento sobre la causal generadora de la prestación adicional de obra, así como a los sistemas de contratación y modalidades de ejecución contractual previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y normas complementarias, el Informe Técnico emitido por el Supervisor de obra y el funcionario competente de la Entidad a cargo de la gestión del contrato de obra que sustente cada uno de las partidas o ítem que conforman el presupuesto adicional (...); informe o documento oficial de certificación de crédito presupuestario, asignado para el presupuesto adicional de obra solicitado, el cual deberá contener al menos el informe de crédito presupuestario (...), emitido por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces.

Al respecto según el informe legal manifiesta que conforme al contrato indicado el Sistema de Contratación es el de Precios Unitarios y la Modalidad de ejecución es llave en mano, siendo la causal la derivada de las situaciones imprevisibles posteriores a la aprobación del contrato. Tal y conforme se verifica en el Cuaderno de Obra (54, 48 y 53) y se sustenta legalmente en el literal a) del punto 5 de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 731-2010-MPP el titular del pliego resuelve continuar con la ejecución del proyecto según el informe técnico N° 094-2010-SGPI-MPP de acuerdo con la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública – Directiva N° 001-2009-EF/68.01 aprobado con Resolución directoral N° 002-2009-EF/68.01.

Que, la Directiva N° 002-2010-CG/OEA: “Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, punto 11, se establece que para considerar que la solicitud de autorización previa de prestaciones adicionales de obra se deberá contar con los Informes Legal y Presupuestal.

Que, mediante Informe N° 273-2011-SGAL-MPP la subgerencia de Asesoría Jurídica, sugiere que se debe emitir la Resolución de Alcaldía Aprobando y especificando el adicional N° 02 relacionado con el nivel freático encontrado cuyo monto asciende a la suma de S/ 2'111,522.16 (incluye IGV) precisando que el referido adicional ya fue ejecutado parcialmente, debiéndose proceder a su cancelación por dicha ejecución, autorizando la programación y ejecución de lo no ejecutado.

Que, mediante Informe N° 113-2011-UP-MPP de fecha 27 de junio del 2011, de la Unidad de Presupuesto, precisa que de acuerdo a la documentación de la referencia el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 asciende a S/. 2'111,522.16; por el cual se solicita disponibilidad presupuestaria, siendo la cobertura presupuestaria la correspondiente a la aprobada con Resolución de Alcaldía N° 421-2011-MPP que aprueba el presupuesto deductivo vinculante N° 01 por un monto de S/. **2'515,725.93 Nuevos Soles**; Resolución de Alcaldía N° 133-2011-MPP en la cual se transfiere con D.S. N° 035-2011-EF. el recurso a favor de la Entidad de 8 485 362,00 con cargo a la fuente de financiamiento recursos ordinarios para el Proyecto en mención, correspondiente al saldo de obra para el ejercicio presupuestario 2011; con Resolución de Alcaldía N° 312-2011-MPP en la cual se transfiere con D.S. N° 077-2011-EF. el recurso a favor de la Entidad de 5 539 248,00 con cargo a la fuente de financiamiento recursos ordinarios para el Proyecto en mención, correspondiente a la cobertura de adicionales de obra solicitados al Ministerio de Vivienda; con D.S. N° 113-2011-EF se aprueba la transferencia de 6 401,675.00, este último devengado de lo revertido del ejercicio presupuestario 2010; por lo que la partida presupuestaria para el adicional solicitado será cubierto por la Resolución de Alcaldía N° 421-2011-MPP.

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley de Contrataciones del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la prestación adicional de obra N° 02, con deductivo vinculante N° 01, solicitado por la Empresa Consorcio Saneamiento San Pedro de acuerdo al presupuesto adicional por un monto de S/ 2'111,522.16 .

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Empresa Consorcio Saneamiento San Pedro y a la Supervisión Consorcio San Pedro la ejecución del saldo de las prestaciones adicionales de obra N° 02 con deductivo vinculante, las cuales a la fecha todavía no se encuentran ejecutadas.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR el pago a la Empresa Consorcio Saneamiento San Pedro por la ejecución parcial de las prestaciones adicionales de obra N° 02 con deductivo vinculante, procediendo a autorizar la programación de lo no ejecutado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

C.C.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Tesorería
Consorcio San Pedro
SGAL
Presupuesto
SGDUR
Archivo